

**RESOLUCION No 118**  
(15 de Octubre 2021)

Por medio de la cual se convoca a las alianzas o asociaciones de usuarios de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para la elección de su representante ante la Junta Directiva de la ESE.

La Secretaría de Salud del Municipio de Ibagué, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 8, Sección 4, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud de Ibagué, de conformidad con la atribución prevista en el Artículo 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del decreto 780 de 2016, convoca a las alianzas o asociación de usuarios, legalmente establecidas, para la designación de su representante ante las Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado.

Que el Artículo 2.10.1.1.12 del decreto 780 establece que las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en Asamblea General, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de Usuarios, para periodo de dos (2) años.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente, no obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de Influencia de la empresa.

Que de conformidad con el Artículo 2.10.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, *La Alianza o Asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.*



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co

*[Handwritten signature]*  
Cuyo





**SECRETARIA SALUD  
DESPACHO**

*Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.*

Que se hace necesario convocar la elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que de conformidad a los fundamentos del numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, en especial lo referente a la convocatoria para la elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios lo realizará la Secretaria de Salud Municipal.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo, las alianzas o asociaciones de usuarios, deberán realizar el correspondiente proceso para elegir al representante ante la Junta Directiva de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 los candidatos a ser elegidos, en representación de la comunidad, como miembros de la Junta Directiva de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.*
- *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.*

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar públicamente a las Asociaciones de Usuarios de la Empresa Social del Estado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que elijan su representante ante la Junta Directiva de la ESE, conforme lo establecido en el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el siguiente cronograma para la elección del nuevo representante de los usuarios ante la junta directiva de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co

*[Handwritten signature]*



ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria	20 octubre de 2021
Inscripciones: en el Despacho de la Secretaría de Salud Municipal, Calle 15 # 6- 67 1 piso, Ibagué, Tolima en horario de 7:00 a 3:00 PM. (jornada continua) o por medio virtual a través del correo electrónico salud@ibague.gov.co o	21 al 28 de octubre de 2021
Revisión Hojas de Vida	29 de octubre de 2021
Publicación Lista Elegibles	02 de noviembre de 2021
Reclamos e Impugnaciones	03 de noviembre de 2021
Respuesta Reclamos e Impugnaciones	04 de noviembre de 2021
Asamblea y Elección del nuevo representante de los usuarios ante la junta directiva de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	05 de noviembre de 2021 10:00 AM.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los representantes de la comunidad que se postulen deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los candidatos deberán aportar los siguientes documentos, con el fin de que la secretaria de salud municipal pueda realizar la evaluación correspondiente:

Que las alianzas o asociaciones de usuarios a la que pertenezca cada candidato se encuentren legalmente establecidas y sus integrantes tengan derecho a hacer uso de los servicios de salud que ofrece la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, lo cual deberá acreditarse con certificación expedida por autoridad competente, que deberá presentarse con las hojas de vida.

Que se cumpla con los requisitos de constitución de las alianzas o asociaciones de usuarios conforme a lo estipulado en el artículo 2.10.1.1.11. del decreto 780 de 2016.

Las hojas de vida de los postulados (1 por cada asociación o alianza de usuarios), deberán incluir:

- Hoja de vida, formato único de la función pública con los correspondientes soportes (del candidato escogido por la alianza);
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía;



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
 Calle 9 2-59  
 Código Postal 730006  
 Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten name]*





- Certificado Judicial (Policía Nacional)
- Medidas Correctivas
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Declaración de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley
- Constancia con la cual se acredite estar vinculado a la Asociación o Alianza de Usuarios y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios de la respectiva Asociación o Alianzas de usuarios;
- Certificado de la constitución de la Asociación o Alianza de Usuarios expedida por la Autoridad competente de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la postulación), en la cual se establezca la constitución, existencia y representación, así como la vigencia antigüedad de la misma
- Certificado o constancia de la Asociación o Alianza de Usuarios en la cual se confirme que se llevó a cabo el proceso de elección democrático interno del candidato, conforme a la normatividad vigente y a los estatutos de cada Asociación

**PARAGRAFO PRIMERO:** La no presentación de los documentos contenidos en el artículo cuarto serán causal de rechazo del participante.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que la persona escogida para ser representante de cada una de las asociaciones o alianzas de usuarios ante la Junta Directiva la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no cumpliera con los requisitos de ley para ejercer dicha representación, la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, procederá a realizar una nueva convocatoria.

**ARTICULO QUINTO:** Si la revisión de las hojas de vida se obtuviere un solo candidato que cumpliera con los requisitos de ley, este directamente será escogido como el representante de las asociaciones o alianzas de usuarios ante la Junta Directiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentos solicitados en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** En el evento que como resultado de la revisión de las hojas de vida se obtuviere un número plural de candidatos (con lleno de requisitos establecidos), por existir más de una alianza o asociación de usuarios, la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué procederá a convocar a las alianzas o asociaciones de usuarios a votación pública, estableciendo fecha, hora y lugar, con el fin que se realice la elección democrática en las urnas que se instalarán para el efecto en las instalaciones la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el día establecido en



Plaza de Bolívar Palacio Municipal

Calle 9 2-59

Código Postal 730006

Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co





**SECRETARIA SALUD  
DESPACHO**

el cronograma del proceso; una vez finalizado el proceso, se expedirá por parte de los delegados del Hospital y la Secretaría de Salud de Ibagué para la vigilancia del proceso de elección, un acta de escrutinio donde se constate el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos.

El candidato que obtenga el mayor número de votos (mayoría simple), será escogido como el representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La comunicación sobre la designación del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios para hacer parte de la Junta Directiva la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá efectuarse por la E.S.E al día siguiente de su elección, en escrito dirigido a la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué anexando copia del acta de escrutinio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para poder elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entre los candidatos seleccionados, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y una certificación donde acrediten haber utilizado los servicios de salud de la ESE en el último año, no mayor a 30 días.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.5 de Decreto 780 de 2016, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la junta Directiva la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por parte de la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de aceptar deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud y dicha nominación tendrá un periodo de dos (2) años. En caso de no aceptación se procederá a realizar una nueva convocatoria.

**PARÁGRAFO:** De ser necesario se repetirá el proceso de convocatoria y elección, hasta tanto no se pueda elegir democráticamente el representante que cumpla con los requisitos establecidos en la norma y que este a su vez manifieste su aceptación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La convocatoria prevista en esta Resolución, se difundirá a través de los siguientes medios, por el término de seis (6) días:

- Página WEB Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Salud;
- Página WEB la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
- Cartelera de las IPS del área de influencia.



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

**SECRETARIA SALUD  
DESPACHO**



**ARTÍCULO NOVENO:** Solicitar la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, la fijación de la presente resolución en su página WEB, cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Ibagué, a los 15 días del mes de octubre de 2021,

  
**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Secretaria de Salud Municipal de Ibagué

Proyectó: Carolina Canal B.- Abogada SSMO  




Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611854-2611855



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)